

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., LUNES 31 DE ENERO DE 1994

Nº 22.465

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959
RESOLUCION Nº.91-302
(De 21 de noviembre 1991)

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO Nº 995
(De 30 de diciembre de 1993)
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PRIMER CICLO SAN MIGUEL ARCANGEL, EN LA CIUDAD JARDIN LAS MAÑANITAS,
CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA."

RESUELTO Nº.3276
(De 23 de noviembre de 1993)

RESUELTO Nº.3732
(De 31 de diciembre de 1993)

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 219
(De 31 de julio de 1992)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS
RESUELTO Nº. 850
(De 29 de diciembre de 1993)

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION FID Nº. 1-94
(De 20 de enero de 1994)

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION Nº. 1-94
(De 20 de enero de 1994)

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION Nº.2-94
(De 20 de enero de 1994)

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
JUNTA DIRECTIVA
RESOLUCION NºJD-LI-1-93
(De 22 de diciembre de 1993)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº. 23-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 15 de diciembre de 1993)

CONTRATO Nº. 202-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 22 de diciembre de 1993)

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO Nº. 74
(De 22 de diciembre de 1993)
"POR EL CUAL SE ACUERDA LA EMISION DE PAGARES Y EL PAGO DE CREDITOS DEL ESTADO"

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 de 26 de enero de 1959)
RESOLUCION Nº. 91-302
(De 21 de noviembre de 1991)

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.75

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**C O N S I D E R A N D O :**

1. Que corresponde a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, basándose en la Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, expedir el Certificado de Idoneidad para ejercer las profesiones de Ingeniero, Arquitecto y las actividades de los Técnicos afines, reglamentando las funciones correspondientes.

2. Que los conocimientos académicos y técnicos necesarios para obtener el Título de Bachiller Industrial en Construcción y el de 2do. Ciclo Industrial en Construcción, capacita al poseedor para desempeñar una actividad limitada en la construcción.

3. Que corresponde a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura interpretar y reglamentar la Ley 15 de 26 de enero de 1959 en todos los aspectos de carácter técnico.

4. Que es deber de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura proteger a los ciudadanos, adoptando medidas adecuadas para el mejor desenvolvimiento en la ejecución de las obras.

R E S U E L V E :

I. Otorgar la idoneidad y carnet correspondiente de **CONSTRUCTOR** a los Bachilleres Industriales en Construcción y a los 2dos. Ciclo Industrial en Construcción.

II. **EL CONSTRUCTOR** es el calificado con grado de escuela Vocacional y Técnica que posee conocimientos prácticos en construcción, mantenimiento y reparación de viviendas y edificios comerciales de una planta.

REQUISITOS:

- a. Poseer título de Bachiller Industrial en Construcción o de 2do. Ciclo Industrial expedido por una escuela vocacional o técnica, reconocida por el Ministerio de Educación.
- b. Ejecutar, previa solicitud, una prueba teórica-práctica evaluativa, elaborada por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.
- c. Tener una experiencia comprobada de dos (2) o más años.

III. EL CONSTRUCTOR estará dirigido y supervisado por profesionales de la Ingeniería o la Arquitectura.

IV. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno. (1991)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. PASTORA FRANCESCHI S.

Presidenta

ING. ARNULFO HO
Secretario General

ARQ. VALENTIN MONFORTE
Rep. Colegio de Arquitectos

ING. GENITO MALDONADO
Rep. C.I.E.M.I.

ARQ. SONIA GOMEZ GRANADOS
Rep. Fac. Arq. Univ. de Panamá

ING. ROBERTO VARGAS
Rep. Ministerio Obras Públicas

ING. RENE RODRIGUEZ
Rep. Univ. Tecnológica - Panamá

MINISTERIO DE EDUCACION**DECRETO Nº. 995**

(De 30 de diciembre de 1993)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL "PRIMER CICLO SAN MIGUEL ARCANGEL", EN LA CIUDAD JARDIN LAS MAÑANITAS, CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que padres de familia, moradores y autoridades locales y Cívicas del Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia del mismo nombre, han solicitado al Ministerio de Educación la creación de un Primer Ciclo Secundario en dicha Comunidad;

Que es Política del Ministerio de Educación ampliar los servicios educativos, atendiendo la demanda que en esta materia evidencia la sociedad panameña, producto del incremento de la población en los distintos asentamientos humanos de la Geografía Nacional;

Que en cumplimiento de lo que establece el Artículo 7 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, el Ministerio de Educación está autorizado para fijar los planes de estudios, determinar los programas de enseñanza, la organización de las escuelas y colegios del país en sus distintos niveles;